



LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA DISPOSICIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA PARTIDA 3852 GASTOS DE OPERACIÓN DIPUTADOS (AS)

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración ante la Sexagésima tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 83 fracción I, 84 y 85 fracción I, VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en cumplimiento al artículo 115 de la citada Ley, emiten los siguientes lineamientos para la comprobación de los recursos otorgados a través de la partida 3852 Gastos de Operación de Diputados(as), dentro del marco de la Armonización Contable, la transparencia, eficiencia, eficacia en la aplicación de los recursos, orientados al cumplimiento de las disposiciones en materia fiscal y jurídica.

1. Disposiciones Generales

- 1.1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales para la disposición y comprobación de la partida presupuestal 3852 asignada a los Diputados(as).
- 1.2. La partida presupuestal 3852 Gastos de Operación de Diputados (as) está destinada a apoyar las funciones de representación y atención ciudadana a través de las oficinas de gestión esta deberá contemplarse en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.
- 1.3. Serán cubiertos a través de esta partida los gastos a los que se refiere el artículo 20, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- 1.4. Los recursos deberán ejercerse dentro del ejercicio fiscal al que correspondan, caso contrario, pasarán a formar parte de los remanentes presupuestales del Congreso del Estado. A los Diputados(as) se les entregará el importe mensual autorizado de la partida 3852 Gastos de Operación de Diputados(as), dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del mismo, en el cual se le aplicarán los descuentos autorizados, transfiriéndose a la cuenta bancaria únicamente el saldo mensual respectivo.

Si al término del mes de junio no se ha comprobado como mínimo el 80% del recurso transferido o pagado, el recurso de los meses subsecuentes no le será transferido a la cuenta bancaria conforme al primer párrafo de este numeral, hasta en tanto no se cubra el porcentaje antes señalado, este mismo proceso se aplicará al término del mes de noviembre.

Si al cierre del ejercicio o término de Legislatura se tiene saldo pendiente de comprobación, este será descontado de la Dieta del Diputado(a), procediendo a la aplicación en la segunda quincena del mes de enero del año inmediato siguiente o bien de sus partes proporcionales o fondo de ahorro que por término del encargo corresponda.

- 1.5. La comprobación de esta partida, deberá presentarse a la Dirección de Contabilidad a más tardar los primeros 8 días hábiles del mes posterior al que se efectuó el gasto.

La entrega de la comprobación se realizará mediante oficio, detallando la totalidad de los comprobantes fiscales que se adjuntan.

- 1.6. Los comprobantes que se entreguen deberán reunir los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal. Deberán ser expedidos a nombre de Poder Legislativo con domicilio fiscal: Plaza de la Paz No. 77, Zona Centro, código postal 36000,

Guanajuato, Gto., con Clave de Registro Federal de Contribuyentes PLE791014GL2.

Los comprobantes fiscales que contengan retenciones federales y estatales, estos importes serán descontados de su saldo pendiente por ejercer. En caso de que su saldo por ejercer no cubra las retenciones referidas se aplicará lo estipulado en el numeral 1.4.

En circunstancias extraordinarias que no se pueda obtener o contar con la documentación mencionada en el párrafo anterior será responsabilidad exclusiva del Diputado(a), justificar y documentar el pago respectivo.

La excepción mencionada en el párrafo anterior no podrá ser superior a 15 salarios mínimos generales vigentes, de manera mensual del mes de calendario.

Todos los comprobantes a que se refiere este numeral deberán rubricarse por el Diputado (a).

El Diputado (a) podrá anexar cualquier otra documentación que considere conveniente presentar como evidencia del recurso erogado.

- 1.7. Además de la documentación referida en el numeral anterior, el Diputado (a) deberá enviar el archivo con extensión xml al correo electrónico del Servidor Público que se desempeñe como Coordinador Administrativo de su Grupo o Representación Parlamentaria, para que este a su vez lo remita al correo 3852facturación@congresogto.gob.mx o bien para que sea entregado en medio magnético, al momento que remita la comprobación impresa.
- 1.8. Las erogaciones mayores a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) preferentemente deberán efectuarse mediante transferencia, cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario o pago con tarjeta de débito empresarial.

- 1.9. Tratándose de gastos originados en el extranjero por concepto de las partidas presupuestales del presente lineamiento, para efectos de su comprobación y su conversión a moneda nacional, se considerará la fecha del comprobante que se emitió, así como el tipo de cambio que publique el Banco de México para ese día. Dicho gasto deberá ser comprobado y justificado mediante oficio, documentos o cualquier evidencia que se adjunte al comprobante conforme a las funciones de representación y atención ciudadana a través de las oficinas de gestión.
- 1.10. Es responsabilidad de cada Diputado(a) el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en los presentes lineamientos, necesarios para el otorgamiento, disposición, aplicación y comprobación de los recursos, así como de presentar las aclaraciones o justificaciones que a su juicio procedan, en caso de que sean requeridos por la Contraloría Interna del Poder Legislativo.
- 1.11. Lo referido en los incisos H, S y Z de los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del H. Congreso del Estado no serán aplicables a los presentes lineamientos, así como también lo de los numerales 135, 140, 141, 142 y 143 del inciso V.
- 1.12. Es facultad de la Contraloría Interna del Poder Legislativo, revisar, verificar y vigilar el cumplimiento del proceso establecido en los presentes lineamientos para la disposición, aplicación, uso y comprobación de estos recursos.
- 1.13. Se podrán efectuar traspasos entre los conceptos que integran la partida 3852 Gastos de Operación de Diputados(as), el cual se deberá notificar mediante oficio a la Dirección de Contabilidad el importe a transferir y los conceptos que se afectarán.

2. Conceptos de gasto

2.1. Casa de Gestión y Atención Ciudadana

2.1.1. Contrataciones de personal. La contratación de personal en las Casas de Gestión y Atención Ciudadana será bajo el esquema de Honorarios Asimilados a Salarios. Para la asignación del honorario que corresponda a cada persona se deberá considerar el Tabulador Mensual vigente aprobado por la Comisión de Administración. Las contrataciones que se realicen, deberán seguir el proceso de ingreso del personal y el costo que se genere será con cargo al presupuesto autorizado a cada Diputado(a).

2.1.1.1. Proceso de ingreso del personal. Para poder proceder con el alta de las personas que prestarán sus servicios en las oficinas de atención y gestión ciudadana de honorarios asimilados a salarios dentro de la nómina del H. Congreso, el (la) Diputado(a) deberá entregar a la Dirección General de Administración aviso de personal oficial del H. Congreso del Estado de Guanajuato debidamente firmado por el (la) Diputado(a) que tenga la intención de realizar la contratación. Adjunto al aviso de personal se deberá acompañar la documentación requerida por el H. Congreso para el ingreso del personal. Lo anterior deberá realizarse en los plazos establecidos en el calendario de nómina aprobado por la Comisión de Administración.

En el aviso de personal se deberá especificar nombre completo de la persona, área de adscripción será el Grupo o Representación Parlamentaria al que pertenezca el Diputado(a) que solicite la contratación, nivel salarial, plazo de contratación y un oficio donde manifieste el Diputado(a) el saldo disponible pendiente de ejercer a la fecha de presentar el aviso. La vigencia de contratación será la plasmada en el aviso de personal y no podrá exceder del término del ejercicio fiscal correspondiente. Para el caso de la contratación en el último año de

ejercicio de la Legislatura, el periodo de contratación no podrá exceder del 24 de Septiembre.

La formalización del contrato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Institucional. El pago quincenal de los honorarios asimilados a salarios será mediante dispersión bancaria, en la cuenta bancaria asignada por la Dirección de Desarrollo Institucional.

Para la terminación anticipada, la notificación del mismo será efectuada por el Diputado(a) al prestador del servicio, turnando copia de la misma a la Dirección General de Administración para su registro el mismo día que se llevó a cabo dicha notificación, en caso de no hacerlo y se genera algún pago impropio, este será con cargo al Diputado(a).

En el caso de litigio entre el personal contratado bajo el esquema mencionado en el presente lineamiento y el Poder Legislativo, cuya resolución obligue a éste último a pagar alguna cantidad, ésta será cubierta por el Poder Legislativo y posteriormente le será descontado al Diputado(a) para el cual prestaba sus servicios motivo de litigio, para lo cual se procederá:

Del saldo disponible pendiente de ejercer por esta partida, se descontará el importe que hubiera cubierto el Poder Legislativo.

En caso de que el saldo a que se refiere el párrafo anterior no fuera suficiente, se tomará el saldo disponible pendiente de ejercer de la partida 4411 Ayudas Sociales y Culturales.

Si después de aplicar lo de los párrafos anteriores existiera saldo pendiente de cubrir, se descontará de la Dieta o fondo de ahorro del(a) Diputado(a) que hubiera solicitado la contratación de los servicios.

2.1.2. Otros rubros a erogar. Servicio de energía eléctrica, agua, teléfono convencional, teléfono móvil en modalidad de prepago, servicios de internet y comunicaciones siempre y cuando esté facturado en el servicio de telefonía convencional, transporte, peajes, hospedajes, combustibles, estacionamientos, refacciones y accesorios menores para equipo electrónico y eléctrico, pago de licencias informáticas, softwares, mantenimiento vehicular, pólizas de seguro vehicular, contratación de servicios, compra de artículos de limpieza, cafetería, consumos, inserciones impresas y en electrónicas exclusivamente para dar a conocer los servicios que presta la casa de gestión y atención ciudadana, propinas siempre y cuando se encuentre en documento comprobatorio y no rebasen el 15% sobre el consumo, todos los gastos relacionados con eventos, capacitaciones, foros y ceremonias, papelería, mantenimiento y mejoras al inmueble, adecuaciones al mismo y en general la adquisición o arrendamiento de bienes de inversión, así como el arrendamiento de vehículos e inmuebles para el uso de la oficina de atención y gestión del Diputado(a). Para efectos de comprobación de los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono convencional y pólizas, el comprobante fiscal deberá ser a nombre del Diputado(a), Arrendador o Comodante. En el caso de telefonía móvil el comprobante fiscal podrá ser a nombre del Diputado(a). Para la compra de los equipos de comunicación móvil para uso en la oficina de atención y gestión, la erogación no deberá de exceder 80 veces el salario mínimo general vigente.

Para los gastos relacionados con eventos, foros o ceremonias, deberá adjuntar al comprobante la justificación que incluya al menos nombre del mismo, motivo y lugar de realización.

Para el caso de la contratación de servicios, arrendamientos, comodatos de los bienes, muebles e inmuebles, el Diputado(a) deberá con apoyo de la unidad administrativa del Grupo o Representación Parlamentaria formalizar la suscripción de un

contrato con la persona física o moral de que se trate, en donde se especifique entre otros datos el objeto, monto y plazo de los mismos, y remitirlo a la Dirección de Contabilidad.

En la suscripción de los contratos intervendrán, el apoderado legal del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con carácter de testigo del Diputado(a) que solicita la contratación del servicio o adquisición del bien, y por la contraparte la persona física o moral con quien se celebren. La vigencia de los contratos deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del mismo y no podrá exceder del término del ejercicio fiscal correspondiente. Para el caso de la contratación en el último año de ejercicio de la Legislatura, el periodo de contratación no podrá exceder del 24 de Septiembre.

Toda adquisición de bienes muebles e intangibles deberá sujetarse al cumplimiento de lo que dispone la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, su respectivo Reglamento, la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato y la normatividad vigente en Contabilidad Gubernamental.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o mayor a 35 salarios mínimos vigentes se registrarán en el activo no circulante del Poder Legislativo. En caso de la adquisición de un bien menor a los 35 salarios mínimos vigentes, deberá contar con un resguardo. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

Para efectos del mantenimiento vehicular de las unidades en uso en la oficina de atención y gestión deberá reportar ante la Dirección de Contabilidad copia de tarjeta de circulación de la(s) unidad(es); en caso de sustitución del vehículo independientemente de la causa se deberá actualizar la información ante la mencionada Dirección.

Queda prohibida la erogación para la adquisición de bienes inmuebles y vehículos de motor.

2.1.3. A petición del Diputado(a) se podrán efectuar traspasos de esta partida a la partida 4411 Ayudas Sociales y Culturales, para lo cual el Diputado(a) deberá enviar oficio a la Dirección de Contabilidad notificando los importes a transferir a dicha partida, para el caso de las erogaciones por el concepto de Ayudas Sociales y Culturales se deberá atender a los lineamientos vigentes para la Partida.

2.2. Gastos de representación.

2.2.1. Son gastos de representación.

2.2.2. Quedan comprendidos dentro de esta partida las erogaciones realizadas por consumos de alimentos, hospedajes, peajes, traslados, combustibles y estacionamientos, además los gastos de mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo(s) que se utilicen para la función legislativa y las erogaciones por pagos de primas de seguros de pólizas vehiculares, así como las erogaciones derivadas por arrendamiento de vehículos. No se podrán tener más de dos vehículos registrados por Diputado(a).

En el caso de que un Coordinador de Grupo o Representación Parlamentaria, se le asigne un vehículo oficial, los gastos relativos al mismo, serán cubiertos por el Poder Legislativo. En caso contrario podrá renunciar a dicha asignación y en consecuencia se asignará el recurso autorizado para tal efecto.

2.2.3. Para comprobar las erogaciones de primas de pólizas de seguros vehiculares se podrá comprobar con documentación que cumpla los requisitos fiscales y emitidos a nombre del propietario del vehículo.

En el caso de que la póliza de seguros cuente con una cobertura mayor al término del encargo, se considerará para comprobación el importe correspondiente a la fecha de término de la Legislatura.

2.2.4. Se deberá elaborar un contrato de comodato por cada vehículo, adjuntando al mismo copia de identificación oficial y copia de la tarjeta de circulación. El contrato será suscrito por el apoderado legal del H. Congreso del Estado de Guanajuato, y por la contraparte, el propietario del vehículo objeto de comodato. En caso de que el propietario del vehículo no sea el Diputado (a), deberá signar el contrato con carácter de testigo del mismo. La vigencia del contrato deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del mismo y no podrá exceder del término del ejercicio fiscal correspondiente. La vigencia correspondiente en el último año de ejercicio de la Legislatura, no podrá exceder del 24 de Septiembre.

2.3. Gastos Médicos

2.3.1. Quedan comprendidos en este concepto las erogaciones destinadas a cubrir los gastos médicos en que incurran los Diputados (as), su cónyuge, concubina o concubinario o sus hijos menores de edad, o con alguna discapacidad, siempre y cuando no cuenten con algún servicio de seguridad social. Los gastos médicos entre los que pueden realizar son productos farmacéuticos, hospitalarios, honorarios médicos, tratamientos médicos, entre otros.

2.3.2. Deberá anexar a los comprobantes, el diagnóstico médico en original, tratándose de cirugías, tratamientos dentales u oftalmológicos.

2.3.3. Será responsabilidad del diputado(a) dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

3. De la interpretación.

3.1. La Comisión de Administración estará facultada para interpretar los presentes lineamientos para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como los casos no previstos.

Los presentes lineamientos entran en vigor el 18 de Febrero de 2016.

DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA
PRESIDENTE

DIP. SANTIAGO GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. LIBIA DENNISE GARCÍA MÚÑOZ L.
VOCAL

DIP. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA
VOCAL

NOTA: ESTA FOJA 11/11, FORMA PARTE DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA DISPOSICIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA PARTIDA 3852 GASTOS DE OPERACIÓN DIPUTADOS (AS).